



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 223-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 15 de noviembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

La carta N° 2652-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro N° 6531 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 31/octubre/2024, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre liquidación técnica financiera de la IOARR denominado: “REMODELACION DE AUDITORIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, COMPUTADORES PERSONALES Y PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) SALÓN DE CONVENCIONES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2453069, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (directa e indirecta) y naturaleza jurídica”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado a través de la Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, en su artículo 29° numeral 29.4 dispone: “La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversiones” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO, denominada "Directiva para ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román", la misma que en el numeral 5.5.5.1. del Rubro V, regula la Recepción de obra, señalando en el párrafo tercero y cuarto que; “Para la recepción de obra se debe contar con la Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra”, asimismo, “La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos”, conforme a ello, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca”; que regula en específico los PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, señalando en el rubro III, sub numeral 3.1.10. Una vez que la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”, haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSRJ, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente; La Resolución de aprobación de la liquidación debe precisar en su parte resolutive. Por último, en el rubro IV, Segunda Disposición Complementaria y Final señala que, “los aspectos no contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con las normas legales”;



**Antecedente:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “REMODELACION DE AUDITORIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, COMPUTADORES PERSONALES Y PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) SALÓN DE CONVENCIONES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2453069, con un presupuesto de S/. 781,329.34 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 505-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 19 de setiembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico modificado (por mayores metrados, partidas nuevas con deductivo de obra y variación de costos), por un monto de S/. 891,092.28, para la ejecución de la IOARR denominado “REMODELACION DE AUDITORIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, COMPUTADORES PERSONALES Y PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) SALÓN DE CONVENCIONES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2453069;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 440-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de agosto de 2022, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, para la IOARR denominado “REMODELACION DE AUDITORIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, COMPUTADORES PERSONALES Y PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) SALÓN DE CONVENCIONES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2453069;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 526-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de setiembre de 2022, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario, para la IOARR denominado “REMODELACION DE AUDITORIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, COMPUTADORES PERSONALES Y PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) SALÓN DE CONVENCIONES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2453069;

Liquidación técnica y financiera:

Que, en esa medida, la comisión de recepción y liquidación de obra, mediante Acta de Verificación física de obra y recepción de obra, de fecha 02 de setiembre de 2024, han procedido a verificar el estado situacional de la IOARR denominado “REMODELACION DE AUDITORIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, COMPUTADORES PERSONALES Y PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) SALÓN DE CONVENCIONES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2453069; en el cual se indica que: (...), de la segunda inspección, se verifica que las instalaciones del auditorio están operativas y no presentan mayores defectos evidenciándose que las instalaciones tienen un mantenimiento periódico. (...), posteriormente, la comisión referida ha procedido a formular el informe de liquidación técnico financiero, **emite su pronunciamiento viable al expediente de liquidación técnico financiera por reunir las formalidades y está acorde a los lineamientos del proceso de liquidación**; recomendando que prosiga con su trámite administrativo correspondiente y acto resolutorio; asimismo, se desprende de la liquidación técnico - financiera que, reporta en la liquidación técnica una valorización física final del 97.65% equivalente al monto de S/. 870,181.79 con respecto al expediente técnico modificado aprobado mediante Resolución Gerencial N° 505-2022-MPSR-J/GEMU, con un saldo de 0%; y, en relación a la liquidación financiera reporta una valorización del 96.58% equivalente al monto de S/. 860,579.84 obtenido del reporte del SIAF, con saldo financiero de S/. 20,724.66, por consiguiente, **el costo real de la obra asciende a S/. 860,579.84 (Ochocientos sesenta mil quinientos setenta y nueve con 84/100 soles)**; contado en sus anexos con Acta de Conciliación Financiera de fecha 03 de octubre de 2024, suscritos por la CPCC Carmen Patricia F. Arriaga - Sub Gerente de Contabilidad y, CPC David Guillermo Mamani Condori, quienes han efectuado la conciliación financiera de la obra por la suma de S/. 860,579.84; ejecutados en los ejercicios fiscales 2020,2022 y 2023;

Que, el responsable del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión de Liquidación de Obras de la Municipalidad, Ing. Huber Adrián Cati Zea e integrantes de la comisión de recepción y liquidación, con informe N° 016-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/CRLO, de fecha 31 de octubre de 2024, remiten la liquidación técnico financiera de la IOARR en relación, para su trámite administrativo, **señalando que está acorde a los lineamientos del proceso de liquidación de la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU**, expediente administrativo que, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura con carta N° 2652-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, señalando en su conclusión que; (...), esta



Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra *emite su conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la IOARR denominado “REMODELACION DE AUDITORIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, COMPUTADORES PERSONALES Y PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) SALÓN DE CONVENCIONES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2453069, ejecutada por la Modalidad de Administración Directa en el ejercicio fiscal 2020,2022 y 2023, cuyo costo real de obra asciende a **S/. 860,579.84 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES)**, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el resumen de liquidación técnico financiero el siguiente:

RESUMEN DE VALORIZACIÓN FÍSICA FINAL DE OBRA.

PART.	DESCRIPCION	MONTOS		%	
		PROG.	EJEC.		
A.1	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	617,577.97	463,554.25	72.14%	
A.5	VARIACION DE COSTOS	24,966.35			
A.2	MAYORES METRADOS	62,712.46	62,087.46	99.00%	
A.3	PARTIDAS NUEVAS	170,731.79	169,810.69	99.46%	
A.4	DEDUCTIVOS	163,824.43	179,421.33	109.52%	
A	COSTO DIRECTO:	712,164.14	695,452.40	97.65%	
B	GASTOS GENERALES	9.85%	70,126.20	68,480.61	97.65%
	SUPERVISION	6.03%	42,927.50	41,920.16	97.65%
	LIQUIDACION	1.44%	10,221.50	9,981.64	97.65%
	MONITOREO Y SEGUIMIENTO	0.58%	4,166.00	4,068.24	97.65%
	EXPEDIENTE TECNICO	7.23%	51,486.94	50,278.74	97.65%
	COSTO INDIRECTO:		178,928.14	174,729.39	97.65%
	TOTAL VALORIZADO (A+B)	891,092.28	870,181.79	97.65%	
	VALORIZACION FISICA FINAL EJECUTADA S/.		870,181.79	97.65%	

**LIQUIDACIÓN FINANCIERA.**

TOTAL RESUMEN	PRESUPUESTO PROGRAMADO DEL EXP. TECNICO (R.G. N° 505-2022-MPSR-J/GEMU)	PPTO. EJECUTADO	%
PRESUPUESTO PROGRAMADO	891,092.28		
PRESUPUESTO ADICIONAL	0.00		
TOTAL EJECUTADO S/.	891,092.28	870,367.62	97.7
(-) SALDO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE OBRA según (NEA N°00002) Fecha: 13/03/2023	0.00	9,787.78	
(+) TRANSF. DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL según PECOSAS N°000 (00/00/00) - PECOSA N°0000 (00/00/00)	0.00	0.00	
COSTO - INVERSIÓN REAL DEL PROYECTO S/.	891,092.28	860,579.84	96.58

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que coordine el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y su transferencia de la obra al sector competente con la rebaja contable, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** al jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obras remitir copia de la parte pertinente del expediente de liquidación de obra que vincule técnicamente las observaciones citadas en el informe final de la comisión de recepción y liquidación de obra a fin de que el secretario técnico del PAD precalifique el hecho actué conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GEAD
GEMU.
GAJ.
USLO.
GSG.

